

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-4-2020
derivado del CT-VT/A-12-2020

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al once de marzo de dos mil veinte.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El dos de enero de dos mil veinte, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000003520, en la que se requirió lo siguiente:

“1. Solicito información de a cuánto asciende el monto mensual por concepto de pensión de la ministra en retiro Olga Sánchez Cordero desde que dejó el cargo y desde que empezó a otorgársele hasta diciembre de 2019.

2. Solicito también por favor se desglose por concepto esa pensión mensual y de ser posible, el pago de aguinaldos a cuánto asciende o de algún otro bono.

3. También solicito por favor, el monto de a cuánto asciende el monto que mensualmente destina la SCJN al pago de pensiones.”

[Numeración añadida]

*“Otros datos para facilitar su localización
Recibos de pago salarial o pensión.”¹*

SEGUNDO. Resolución del Comité. El doce de febrero de dos mil veinte, este órgano colegiado en el expediente CT-VT/A-12-2020, resolvió que a la fecha de la resolución, la Dirección General de Recursos Humanos, no había emitido pronunciamiento sobre la información solicitada a pesar de que mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0208/2020 de veintidós de enero de dos mil veinte,

¹ Expediente UT-A/0014/2020, fojas 1 y 2.

el titular de la Unidad General le informó que debía enviar su respuesta a más tardar el veintinueve de enero del año en curso.

Por tanto, para garantizar la eficacia del derecho de acceso del solicitante, y que este Comité de Transparencia contara con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento correspondiente, por conducto de la Secretaría Técnica, se requirió a dicha autoridad, para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esa resolución, emitiera un informe en el que se pronunciara sobre la existencia o inexistencia y disponibilidad de la información solicitada.

TERCERO. Notificación de la resolución. El Secretario del Comité de Transparencia, mediante oficio CT-261-2020 de diecinueve de febrero de dos mil veinte, notificó al Director General de Recursos Humanos, a fin de que se atendiera lo ordenado en dicha determinación.

CUARTO. Respuesta del área vinculada. Mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/225/2020, de diecisiete de febrero de dos mil veinte, el Director General de Recursos Humanos, proporcionó la siguiente información, la cual reitero a través del diverso DGRH/SGADP/DRL/227/2020, de veinte de febrero:

“[...]”

Por lo que respecta a la pregunta **marcada con el numeral 1**, relativa en saber **cuánto asciende el monto mensual por concepto de pensión de la Ministra en Retiro Olga Sánchez Cordero desde que dejó el cargo y desde que empezó a otorgársele, hasta diciembre 2019.**

Sobre el particular, se hace la precisión que en aras de maximizar la transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 94, última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del diverso 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ministra en Retiro Olga Sánchez Cordero no recibe una pensión, sino un haber de retiro.

Con base en lo anterior, la Ministra en Retiro empezó a recibir el haber de retiro a partir del **primero de diciembre de dos mil quince.**

[transcripción del artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación]

Del precepto invocado, se desprende que la Ministra en Retiro **recibió durante los dos primeros años de haber concluido su encargo el 100% del ingreso mensual** que corresponde a un Ministro en activo, (esto es del dos mil quince al dos mil diecisiete), en tanto, que a **partir del año dos mil dieciocho**, comenzó a recibir el **80% del ingreso mensual** de un Ministro activo.

Por tanto, al **treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve** la Ministra en Retiro, Sánchez Cordero ha recibido un **ingreso mensual equivalente al 80%**.

En este sentido el peticionario podrá conocer el monto mensual que recibió y recibe la Ministra en Retiro consultando las tres columnas que se describen en el cuadro siguiente, de los Manuales que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, información que se considera pública en términos de los artículos 12 y 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

Manuales que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación		
Ejercicio	Rubro de localización	Nombre o rubro de columna
2015	Anexo 2. Presupuesto analítico de plazas del Poder Judicial de la Federación. Percepciones netas	Percepciones mensuales netas
2016	Anexo 2. Presupuesto analítico de plazas del Poder Judicial de la Federación. Percepciones netas	Percepciones mensuales netas
2017	Anexo 2. Presupuesto analítico de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sueldos y Salarios Mensual Neto.	Sueldos y Salarios Mensual
2018	Anexo 2. Presupuesto analítico de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sueldos y Salarios Mensual Neto.	Sueldos y Salarios
2019	Anexo 2. Presupuesto analítico de plazas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sueldos y Salarios Mensual Neto.	

Se considera oportuno orientar al peticionario al momento de acceder a dicha página para consultar los Manuales de mérito.

1. Deberá buscar y ubicar en el cuerpo del documento los cuadros correspondientes al rubro de localización (Anexo 2) según se describe en el cuadro anterior;
2. Posteriormente buscar la columna denominada "Descripción" y ubicar la palabra que corresponda a "Ministro", y;

3. Finalmente deberá revisar **únicamente** la columna que se denomina “nombre o rubro de columna”, el cual detalla el salario mensual de los Ministros,

4. A esos montos deberá aplicarse la regla prevista en el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, respecto de los porcentajes que operaron en cada uno de los casos, (100% para los dos primeros años de haberse retirado y el 80% para los subsecuentes).

2. Solicito también por favor se desglose por concepto esa pensión mensual y de ser posible, el pago de aguinaldos a cuánto o de algún otro bono.

Se reitera que la Ministra en retiro no percibe una pensión, sino como ha quedado asentado con anterioridad recibe un haber de retiro, por lo que no es posible desglosar el concepto de pensión.

Con relación al pago de aguinaldo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 183, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ministra Sánchez Cordero, tiene derecho al pago de aguinaldo, el cual es del conocimiento público de la ciudadanía a través del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019, en su Anexo 2, segundo cuadro denominado PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES, en las columnas “Ministro”, “AGUINALDO-PRIMA VACACIONAL” y “PAGO POR RIESGO”, en el que podrá consultar el monto de dichos conceptos, debiendo tomar en cuenta los porcentajes señalados en el citado precepto legal, que operaron en cada uno de los casos, (100% para los primeros años de haberse retirado y el 80% para los subsecuentes), y por lo que respecta, al pago por riesgo, sólo procede durante los 2 primeros años, posteriores al retiro.

Por lo que respecta al pago de algún bono, se hace de su conocimiento que la Ministra de la que se solicita información, no recibe pago por ese concepto.

3. También solicito por favor, el monto de a cuánto asciende el monto que mensualmente destina la SCJN al pago de pensiones.

Respecto a cuánto destina la Suprema Corte de Justicia de la Nación al pago de pensiones, es de reiterarse que este Alto Tribunal no otorga pensiones a los Ministros en Retiro, sino un haber de retiro en términos de los artículos 94, última parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del diverso 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

[...]”²

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-4-2020 que fue remitido al Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-12-2020,

² Expediente CT-CUM/A-4-2020.

del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; 65, fracción I, de la Ley Federal; 23, fracción I, y 37, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Análisis de cumplimiento. De la resolución emitida el doce de febrero de dos mil veinte, por el Comité de Transparencia, en el expediente CT-VT/A-12-2020, es posible advertir que el objeto de estudio de la presente resolución, se circunscribe en supervisar si la Dirección General de Recursos Humanos, emitió un informe en el que se pronunciara sobre la existencia o inexistencia y disponibilidad de la información solicitada, relativa al:

1. A cuánto asciende el monto mensual qué por concepto de pensión, la Ministra en Retiro Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, recibió desde que dejó el cargo, hasta diciembre de 2019.

2. Desglose de la pensión mensual recibida por la Ministra en retiro, montos de aguinaldos recibidos, y de cualquier otro bono; y

3. El monto mensual que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eroga para el pago de pensiones.

Al efecto, debe tenerse presente que la autoridad vinculada, mediante oficio DGRH/SGADP/DRL/225/2020, de diecisiete de febrero de dos mil veinte, informó:

Información requerida	Respuesta otorgada
1. A cuánto asciende el monto mensual que por concepto de pensión, la Ministra en Retiro Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, recibió desde que dejó el cargo, hasta diciembre de 2019.	<ul style="list-style-type: none">- Precisó que conforme a lo establecido en el artículo 94, última parte³ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del diverso 183⁴ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Ministra en Retiro no recibe una pensión, sino un haber de retiro.- Haber de retiro que recibió a partir del primero de diciembre de dos mil quince.- En ese sentido, en términos de lo establecido en el numeral 183 de la Ley Orgánica, la Ministra en retiro recibió durante los dos primeros años de haber concluido su encargo el 100% del ingreso mensual que corresponde a un Ministro en activo (esto es del 2015 al 2017), en tanto, que a partir del año 2018, comenzó a recibir el 80% del ingreso mensual de un Ministro activo.- Por tanto, al 31 de diciembre de 2019 la Ministra ha recibido un ingreso mensual equivalente al 80%.- Para conocer dicho monto, se proporciona un link⁵ en el cual el peticionario podrá consultar los

³ Art. 94.- Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito. [...] Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia durarán en su encargo quince años, sólo podrán ser removidos del mismo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y, al vencimiento de su periodo, tendrán derecho a un haber por retiro. [...]

⁴ ARTICULO 183. Al retirarse del cargo, los ministros tendrán derecho a un haber por retiro de carácter vitalicio, el cual será equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al ochenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los ministros en activo. [...]

⁵ <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>

	<p>Manuales que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a fin de conocer el monto mensual que recibió y recibe la Ministra en retiro, para lo cual se indican las columnas y rubros que debe localizar.</p>
<p>2. Desglose de la pensión mensual recibida por la Ministra en retiro, montos de aguinaldos recibidos, y de cualquier otro bono; y</p>	<p>- Se reitera que la Ministra en retiro no percibe una pensión, sino un haber de retiro, por lo cual no es posible desglosar el concepto de pensión.</p> <p>- En términos del numeral 183 de la Ley Orgánica, la Ministra tiene derecho al pago de aguinaldo, el cual es del conocimiento público a través del Manual que Regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación del ejercicio 2019, en su Anexo 2, segundo cuadro denominado "PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, PAGO POR RIESGO Y ASIGNACIÓN ADICIONAL NETOS ANUALES, en las columnas "Ministro", "AGUINALDO-PRIMA VACACIONAL" y "PAGO POR RIESGO", en el que puede consultarse el monto de dichos conceptos, debiendo tomar en cuenta los porcentajes señalados en el citado numeral que operaron en cada uno de los casos (100% para los primeros años de haberse retirado y el 80% para los subsecuentes).</p> <p>- Por lo que respecta, al pago por riesgo, sólo procede durante los 2 primeros años, posteriores al retiro.</p> <p>- Se hace del conocimiento que la Ministra no recibe pago por concepto de bono.</p>
<p>3. El monto mensual que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eroga para el pago de pensiones.</p>	<p>- Se indica que este Alto Tribunal no otorga pensiones a los Ministros en retiro, sino un haber de retiro en</p>

	términos de los numerales señalados en el punto 1.
--	--

Bajo ese contexto, este Comité de Transparencia puede considerar que a partir de la respuesta dada por la Dirección General de Recursos Humanos, se atendió el derecho a la información solicitada; se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que informe al particular sobre el contenido del informe de la instancia vinculada.

En similares condiciones se resolvieron los precedentes CT-CUM/A-292019⁶, y CT-CUM/A-2-2020.⁷

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información en términos del último considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, al área vinculada, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y

⁶ En sesión de 19 de junio de 2019.

⁷ En sesión de 12 de febrero de 2020.

Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**

Esta hoja corresponde a la última de la resolución en el expediente CT-CUM/A-4-2020 emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de once de marzo de dos mil veinte. **CONSTE.**

khg/JCRC